





GUÍA DEL PERSONAL DOCENTE ITINERANTE CURSO 23-24

ACTUALIZADO EL 12 DE FEBRERO DE 2024



¿Qué son las itinerancias? 🚗

Se consideran itinerancias los desplazamientos que el profesorado realiza de manera habitual, pero no aquellos desplazamientos no habituales que se realizan en puestos de trabajo con ámbito de actuación en los cuales los docentes realizan su labor educativa repartida entre más de un centro educativo, pero sin un desplazamiento habitual semanal.

Docente itinerante 🚗

Es un docente que, estando destinado en un centro determinado, en una plaza reconocida como itinerante, puede realizar sus funciones en distintos centros o secciones de la misma o distinta localidad. Pueden darse los siguientes casos:

- Docentes itinerantes que realizan su jornada semanal lectiva y complementaria en varios centros o secciones de distinta localidad, pudiendo atender a varios centros en la misma jornada, o a centros distintos en jornadas distintas.
 - <u>Tienen derecho a compensación económica por kilometraje, a complemento</u> <u>mensual en nómina, y a reducción del horario lectivo, en función de los</u> <u>kilómetros realizados.</u>
 - Para todo lo anterior, en todos los casos, se considera la jornada iniciada y finalizada en el centro en el que estén destinados, independientemente de si acude o no a dicho centro durante la jornada. De esta forma, si una jornada se realiza íntegramente en un centro o sección en el que no se está destinado, se computarán los km de ida y vuelta desde el centro donde se tenga el destino al centro donde se ha realizado la jornada.
- Docentes itinerantes en plazas itinerantes que, por la organización del centro, no realizan desplazamientos, impartiendo todo su horario semanal en un mismo centro o sección.
 - En este caso no habrá derecho a reducción horaria ni a compensación por kilometraje.
- Docentes itinerantes que realizan desplazamientos entre centros de la misma localidad
 - No tienen derecho a percibir compensación económica, ni a la compensación lectiva semanal por itinerancia, pero podrán reducir:
 - Dos horas lectivas cuando compartan 2 o 3 centros
 - Tres horas lectivas cuando compartan cuatro o más centros



Compensaciones para docentes itinerantes \bigcirc \in



1) Compensación por kilometraje de desplazamientos efectivamente realizados: corresponde a la indemnización por razón de servicio, fijada en 0,20 €/km para el año 2023, y actualizada desde el 1 de enero de 2024 a 0,26 €/km. Esta compensación no está sujeta a IRPF. Mensualmente, debe rellenarse una hoja indicando los desplazamientos realizados y entregarla a la dirección del centro, para su remisión a la Delegación provincial correspondiente.

🏲 UGT ha solicitado reiteradamente en Mesa Sectorial y Juntas de Personal Docente el incremento de esta cantidad.

2) Complemento mensual en nómina (sujeto a IRPF): a continuación, se muestran las cantidades brutas para el año 2023 tras la última subida confirmada del 0,5% adicional para el año 2023, y provisionales para 2024 hasta que se produzca su actualización por la subida fija del 2% prevista de los complementos retributivos. Este importe se calcula en función de los kilómetros efectuados cada semana.

COMPLEMENTO DE ITINERANCIAS	
0 a 50 km semanales	16,56 €
51 a 100 km semanales	33,12 €
101 a 150 km semanales	49,68 €
151 a 200 km semanales	66,24 €
201 a 250 km semanales	82,80 €
251 a 300 km semanales	99,36 €
301 a 350 km semanales	115,92 €
351 a 400 km semanales	132,48 €
401 a 450 km semanales	149,04 €
Más de 450 km semanales	165,60 €

3) Reducciones en el horario lectivo: a continuación se muestran las reducciones horarias establecidas en el acuerdo en función de los kilómetros semanales de desplazamiento.

KM. de desplazamiento semanal	Reducción aplicable a periodos lectivos de 45 minutos	Equivalente en horas y minutos
De 0 hasta 70 km.	4	3 horas
De 71 a 100	5	3 horas y 45 minutos
De 101 a 130	7	5 horas y 15 minutos
De 131 a 160	8	6 horas
De 161 a 190	9	6 horas y 45 minutos
De 191 a 210	11	8 horas y 15 minutos
De 211 a 240	12	9 horas
De 241 a 270	13	9 horas y 45 minutos
De 271 en adelante	16	12 horas

🏲 UGT ha solicitado en varias ocasiones, a través de Mesa Sectorial y Juntas de Personal Docente, que se actualice esta tabla, incluyendo columnas con la reducción a aplicar en periodos de 55 y 60 minutos, para poder aplicarla en CEPAs y AEPAs de manera clara.



Las reducciones horarias se aplicarán preferentemente al principio o al final de jornada, pudiendo acumularse en días completos. <u>Durante la reducción horaria lectiva semanal, ningún profesor itinerante estará obligado a permanecer en los centros.</u>

- **4)** Compensación por horas no reducidas: en caso de tener derecho a reducción horaria, los docentes itinerantes podrán acogerse, de forma voluntaria, a las siguientes opciones:
 - a) La reducción de sesiones lectivas que correspondan en el horario semanal.
 - b) Renunciar a la reducción horaria y percibir compensación económica en su lugar
 - c) Optar por una combinación de las dos anteriores durante todo el curso

<u>Estas dos últimas opciones pueden ser solicitadas antes del uno de octubre del curso en</u> el que se realiza la itinerancia.

Con respecto al pago de estas horas, en 2022, se estableció en un pago de 12.60 euros por hora no reducida para el cuerpo de secundaria y 11.04 euros por hora para el cuerpo de maestros, sujetas a IRPF.

Además, la Administración educativa podrá decidir de oficio en casos excepcionales y previa negociación con los representantes de la junta de personal, que en determinadas situaciones por necesidades de organización educativa se conceda la compensación económica en lugar de la reducción horaria que le pudiera corresponder al docente itinerante.

PUGT solicita que la compensación de estas horas se actualice al alza y se adecúe a la realidad económica actual.

Docentes en puestos no itinerantes que se desplazan 🚗

Son docentes en puestos con ámbito de actuación o que comparten centros, que desarrollan su labor educativa en más de un centro o sección de la misma o distinta localidad, pero cuyos desplazamientos no tienen por qué estar preestablecidos con una periodicidad semanal (un ejemplo pueden ser puestos de orientación o puestos de servicios a la comunidad). Pueden darse distintos casos:

- Docente que tiene un ámbito de actuación con dos o más centros de la misma localidad
 - No tendrá derecho compensación económica
 - o Tendrá derecho a la siguiente reducción horaria lectiva
 - Si comparte dos o tres centros o secciones, dos horas.
 - Si comparte cuatro o cinco centros o secciones, tres horas.
 - Si comparte seis o más centros, cuatro horas



Docente con ámbito de actuación en secciones o centros de diferente localidad

- o Independientemente de si cumplen la jornada de trabajo a tiempo completo en cada centro en días distintos, sin que tengan que realizar desplazamiento alguno entre ellos a lo largo de dicha jornada, o de si realizan desplazamientos entre ellos, tendrán derecho a la compensación económica por los kilómetros realizados (indemnización por razón de servicio, a razón de 0,20 €/km hasta el 31 de diciembre de 2023 y a 0,26 €/km desde el 1 de enero de 2024), considerando bien los trayectos efectivos entre los centros, o bien iniciados y finalizados desde el centro de cabecera si realiza toda la jornada en otro centro distinto.
- o Además, tienen derecho a la siquiente reducción horaria lectiva:
 - Si comparten dos o tres centros o secciones, dos horas.
 - Si comparten cuatro o cinco centros o secciones, tres horas.
 - Si comparten seis o más centros, cuatro horas

Declaración del vehículo con el que se itinera 🚗

Los docentes itinerantes deben rellenar el modelo diseñado a tal efecto, de los datos del vehículo particular con el que realizarán los desplazamientos. Estos datos pueden modificarse si se cambia de vehículo. Puntualmente, puede utilizarse en cualquier momento otro vehículo distinto del declarado, pero habrá que justificar el cambio en caso de accidente.

Otras consideraciones sobre las itinerancias 🚗

Consideraciones sobre el horario

- Los desplazamientos motivados por la realización de actividades complementarias o por reuniones de coordinación, tendrán la misma consideración horaria que para el resto de docentes del claustro y se contabilizarán dentro del horario de obligada permanencia en el centro.
- Para la confección del horario debe tenerse en cuenta la conveniencia de realizar el menor número posible de desplazamientos, considerando que la atención a las localidades situadas en una misma ruta se realice, preferentemente, de forma sucesiva, desde la más alejada a la más próxima, evitando de esta forma desplazamientos innecesarios.
- Los horarios del profesorado itinerante o con ámbito de actuación se confeccionarán mediante acuerdo de los directores de los centros implicados, en el que tratarán de



agrupar las horas para evitar desplazamientos a media jornada. En su horario, se repartirán las horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas.

• No se asignarán tutorías al profesorado itinerante mientras el resto del profesorado no las tenga adjudicadas.

Consideraciones sobre los recreos

- Los desplazamientos durante la jornada se realizarán preferentemente durante los recreos, evitando en todo caso, la interrupción de las sesiones lectivas del alumnado.
- El profesorado itinerante que no se desplace durante el recreo deberá atender a los alumnos en los periodos de recreo en las mismas condiciones que el resto del profesorado.

Consideraciones sobre los desplazamientos

- Salvo excepciones justificadas, el profesorado itinerante no atenderá a más de dos localidades o centros diarios y, salvo casos excepcionales y negociados con la Junta de Personal, no atenderá a localidades de diferentes.
- En los supuestos en que por causas de fuerza mayor la ruta habitual resulte intransitable y se acredite mediante la correspondiente certificación por el órgano competente en la materia, se contabilizarán los kilómetros recorridos en los itinerarios alternativos, de más fácil acceso, a todos los efectos.
- Las itinerancias del profesorado se limitarán, salvo casos excepcionales y negociados con la Junta de Personal, a un máximo de 160 kilómetros semanales.
- El cálculo de los kilómetros para la compensación económica correspondiente, se realizará desde la localidad donde radica el centro de destino para el que fue nombrado.
 Se computarán desde el primero hasta el último de los desplazamientos de la jornada, es decir, el total de kilómetros de ida y vuelta recorridos, según la tabla oficial actualizada de las Delegaciones Provinciales.

PUGT ha reclamado la elaboración y publicación de estas tablas oficiales, pues aún no están confeccionadas.

 Según se acordó en la Comisión de Seguimiento del acuerdo el 27 de febrero de 2023, las distancias se calcularán de centro a centro (y no se tomará como referencia la localidad, sino el centro), y para calcular las distancias se usará la herramienta Google Maps.



 Según se acordó en la Comisión de Seguimiento del acuerdo el 27 de febrero de 2023, a los puestos de comisión de servicios para la atención al alumnado con discapacidad visual o ceguera, se les considerará centro de cabecera la sede de la ONCE, y no la Delegación Provincial como aparece en PITIA.

Consideraciones sobre el calendario laboral y los días festivos

• Dada la diversidad de localidades que componen el ámbito de los CRAs o CEPAs y, por lo tanto, la existencia de diferentes días no lectivos por fiestas locales, el profesorado itinerante disfrutará únicamente las festividades de la localidad en la que esté establecido el domicilio oficial del respectivo Colegio Rural Agrupado/Centro de Adultos. En el supuesto de las festividades locales del resto de las poblaciones, el profesorado itinerante deberá acudir al domicilio oficial del CRA/CEPA. Igual criterio se aplicará al profesorado que comparten varios centros, con referencia al centro de destino.

<u>Consideraciones sobre casos no contemplados en el Acuerdo de Itinerancias y Comisión de</u> Seguimiento

- Aquellos casos no contemplados en el Acuerdo serán objeto de negociación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación, previo informe de la Inspección General de Educación, en el que se analicen las peculiaridades de los mismos.
- Para el seguimiento e interpretación del presente acuerdo se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por una persona representante de cada una de las partes firmantes, que serán nombradas y removidas, en su caso, por el órgano competente de las mismas.

Adquisición de vehículos

 Para facilitar la adquisición de vehículos por parte del profesorado itinerante, se realizarán las gestiones oportunas con entidades financieras para convenir líneas especiales de créditos para la compra de los mismos. En la misma línea se realizarán las gestiones oportunas con los principales concesionarios automovilísticos para la adquisición de vehículos nuevos (existe alguna promoción en la intranet docente, en la sección promociones para docentes).

Protección de la salud y prevención de riesgos 🚓

Según se acuerda en el pacto, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes elaborará y difundirá una guía en materia de seguridad vial y conducción segura. Dicha guía, disponible en el portal de educación, indica las siguientes recomendaciones:



Antes de circular...

- Descansa adecuadamente, respeta las normas de descanso entre jornadas si tienes que conducir.
- Planifica el viaje, procura utilizar vías con mayor nivel de seguridad, autovías, autopistas, carreteras en buen estado, rutas transitadas y condiciones meteorológicas favorables.
- Comprueba el funcionamiento de luces, limpiaparabrisas, luneta térmica, regula los espejos, el reposacabezas, el asiento y el volante.
- Realiza una revisión periódica de frenos, amortiguación, dirección y ruedas (desgaste del dibujo y presión).
- Evita tomar medicamentos o sustancias contraindicados para conducir, y no comas copiosamente y/o bebas alcohol, puede producir somnolencia al volante

Durante la circulación...

- Respeta las normas de circulación, sigue los límites de velocidad, distancia de seguridad y utiliza el cinturón de seguridad.
- Circula si estas en perfecto estado psicofísico.
- Descansa cada 200 km o cada 2 horas continuadas de conducción.
- Si te da sueño, para en un lugar seguro, ingiere agua o refrescos, ventila el habitáculo, y descansa antes de continuar.
- Evita distracciones circulando, no uses el teléfono móvil, ni manipules del GPS, la radio/cd, esto deberá hacer antes de circular con el vehículo estacionado en lugar seguro.
- Si tienes que parar, hazlo en lugar seguro, enciende luces de cruce para ver y ser vistos.

Circulación con hielo, nieve y lluvia

- Si tienes que circular, hazlo a baja velocidad, con suavidad y aumenta la distancia de seguridad con los otros vehículos.
- Anticípate a cualquier incidencia para no tener que utilizar los frenos.
- No realices movimientos bruscos (frenadas, giros, aceleraciones o desaceleraciones, adelantamientos...), para evitar el deslizamiento sobre hielo o agua, (aquaplaning).
- Vigila la presión de inflado y desgaste de las ruedas (1.6 mm de dibujo).
- Limpia la nieve que se acumula en el guardabarros y que puede obstaculizar el giro de las ruedas.
- Coloca cadenas en las ruedas motrices, cuando te sorprenda una nevada, y la carretera se ve blanca. Sique las indicaciones del agente del Agente de Circulación o señal indicativa. Las cadenas se deben instalar en lugares apartados de la calzada y de fácil acceso para el vehículo, evitando entorpecer la circulación de la vía, aprende a colocar las cadenas previamente en casa, circula a velocidad reducida, según indique el fabricante.

Circulación con niebla

- No adelantar y encender las luces antiniebla para ser vistos.
- Adaptar la velocidad y distancia de seguridad con el vehículo delantero en función de la visibilidad (Regla de las 3V):



Regla de las 3V

Visibilidad = Velocidad = Distancia a Vehículo delantero

Ej.: Visibilidad, 50 m= Velocidad, 50 Km/h = Vehículo delantero, 50 m.

• Si la niebla es muy densa tomar como referencia las marcas viales de la carretera.

Circulación con viento.

• Disminuir la velocidad y sujetar fuertemente el volante para evitar desviaciones peligrosas del vehículo, sobre todo al pasar junto a otro vehículo o a la salida de túneles, evita los "golpes de viento".

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes considerará como accidentes "in itinere" aquellos catalogados, como tal, por el órgano competente.

Aquellas profesoras que se hallen en periodo de gestación podrán dejar de itinerar a partir del quinto mes, pasando a realizar tareas de apoyo u otras actividades en el centro cabecera del C.R.A. o centro adscrito a efectos de itinerancia.

Accidentes -

Los profesores itinerantes que, en el desempeño de su puesto de trabajo sufran algún accidente del que se deriven daños en sus vehículos con repercusión económica, podrán solicitar una indemnización para compensar el gasto derivado de tales daños, dentro de los límites y en las condiciones fijadas en la Orden de 4 de julio de 2000 por la que se dictan las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el personal docente adscrito a puestos de trabajo itinerantes dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia en compensación por daños materiales causados por accidentes de tráfico, modificada posteriormente por Orden de 15 de enero de 2004. Asimismo, la Consejería de educación se comprometió, en el último acuerdo firmado, a la revisión de la Orden de 4 de julio de 2000, modificada posteriormente por la Orden de 15 de enero de 2004. En concreto, puede solicitar dichas indemnizaciones:

- Docentes itinerantes
- El personal integrante de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica
- Los Inspectores/as de Educación.
- Todos aquellos titulares de puestos docentes cuyo desplazamiento habitual u ocasional sea exigido por razón del servicio reglamentariamente encomendada.

Los requisitos para percibirla son:

- Que el desplazamiento esté motivado necesariamente por razón del servicio, según el itinerario correspondiente
- Para los docentes itinerantes, que el desplazamiento se haya efectuado con el vehículo declarado para la realización de la itinerancia, y en el supuesto de que no coincidiese, por cualquier circunstancia, deberá justificarse documentalmente
- Aportar informe emitido por un taller especializado que contenga relación detallada del daño y de sus consecuencias.



Las solicitudes se formalizarán según modelo y contendrán una descripción explícita y detallada del hecho causante de los daños, así como el lugar, fecha y hora del siniestro, dentro del plazo de 30 días naturales siguientes al siniestro, aportando como documentación:

- Documento acreditativo de que el desplazamiento estaba motivado por razón de servicio.
- Factura o presupuesto de reparación.
- Documento acreditativo de haber pasado la ITV, si procede.
- Testimonio o comparecencia ante la Guardia Civil o Policía en relación al siniestro objeto de la solicitud.
- Documentación acreditativa del seguro del vehículo. Inicialmente, se pedía también la documentación acreditativa de que el vehículo no está cubierto por una póliza de seguro a todo riesgo. Sin embargo, en aras de promover la suscripción del seguro a todo riesgo entre el personal docente adscrito a este tipo de puestos, se consideró interpretar como gasto susceptible de compensación económica, el incremento de la prima de los seguros a todo riesgo con las siguientes condiciones:
 - La compensación sólo cubre el incremento de la prima de los seguros a todo riesgo sin franquicia.
 - La compensación consistirá en un 5% de la prima del seguro a todo riesgo vigente en el momento del siniestro.
 - Se podrá solicitar una única vez durante la vigencia (anual) del seguro, independientemente del número de accidentes.
 - El accidente que motive el incremento de la cuota del seguro ha de haber sido considerado como accidente de tráfico por la Comisión Técnica de conformidad, y la reparación ha de suponer un importe mínimo de 300 €.
 - Junto a la documentación exigida para tramitar la ayuda, deberá presentarse copia del recibo del seguro en vigor donde conste la prima.
- Justificación documental que acredite la utilización de otro vehículo diferente al declarado para la realización de la itinerancia, para el personal itinerante, si se diese el caso.
- Original o fotocopia debidamente compulsada del parte presentado ante la compañía aseguradora por el accidente, si lo hubiese.
- Documento expedido por la autoridad correspondiente (jefe de servicio, autoridad convocante) y con el visto bueno del Delegado Provincial de Educación.

Las solicitudes serán examinadas e informadas por una Comisión Técnica que propondrá la concesión o la desestimación de las mismas y, la cuantía que proceda. Esta Comisión se reunirá de forma ordinaria, al menos una vez al trimestre y cuando la gravedad de una situación lo requiera. Será presidida por un Jefe de Servicio de la Dirección General con competencias en gestión de personal docente no universitario designado a tal efecto y formarán parte de la misma siete miembros, de los que cinco pertenecerán a las organizaciones sindicales representativas, y los restantes serán funcionarios de la Dirección General anteriormente mencionada, uno de los cuales actuará como Secretario. Esta Comisión podrá solicitar el asesoramiento de otras personas, por razón de su competencia o capacitación técnica, e incluirlas ocasionalmente a la misma. La Administración Regional ostentará el 50% del valor ponderado de la votación, repartido de forma proporcional a la representación sindical obtenida en la última



convocatoria electoral. Para ser válidos, los acuerdos deben recibir, al menos, los 2/3 del valor ponderado. En el caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

La cuantía de las ayudas serán determinadas por la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta y previo informe de la Comisión Técnica nombrada al efecto. En la elaboración de su propuesta, la Comisión deberá tener en cuenta la importancia de los daños, las circunstancias y las características del accidente, con especial consideración de los supuestos de culpabilidad o negligencia por parte del peticionario de la ayuda, así como las condiciones del vehículo y el valor de mercado del mismo en consideración al modelo y antigüedad. En ningún caso, el importe de la ayuda podrá superar el límite máximo de 9.000 euros.

PUGT solicita la actualización y ampliación de esta ayuda máxima, cuya cuantía se estableció en el año 2000.

El plazo máximo para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria es de seis meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución se entenderá denegada la concesión de la ayuda solicitada.

El pago de la ayuda se realizará mediante abono a través de la nómina, siendo requisito previo que el beneficiario aporte, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, las facturas originales relativos a los gastos destinados a financiar los daños materiales del vehículo derivados del accidente de tráfico.

Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes concertará un seguro de vida y accidentes para cubrir el riesgo de muerte e invalidez por accidente durante el desplazamiento del profesorado itinerante o con ámbito de actuación.

GRUPOS DE DIFUSIÓN DE WHATSAPP PARA AFILIADOS Síguenos en Facebook @feteugt.castillalamancha



Síguenos en Twitter @FETEUGTCLM https://twitter.com/FETEUGTCLM





Síguenos en Instagram https://www.instagram.com/fesp_ugt_ensenanza_clm/

Y por supuesto, no dejes de consultar nuestra web http://educacion.fespugtclm.es





















Porque estamos presentes y comprometidos/as Porque juntos somos más y porque ahora es más importante que nunca Porque te da más fuerza Porque nunca te dejamos solo/a Porque somos solidarios/as

Porque te informamos



GUADALAJARA 617 31 30 68

tensenanza.guadalajara@fespugtclm.es

Porque no entendemos de fronteras

TOLEDO 647 99 43 27 ensenanza.toledo@fespugtclm.es



617 31 29 99 ensenanza.cuenca@fespugtclm.es

CUENCA

ALBACETE 695 58 01 09 ensenanza.albacete@fespugtcim.es



